



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCIÓN 1 0 5 - 2 0 2 0

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la fijación de márgenes y precios;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil (2000) dispone que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto semanalmente los precios de venta al público de los combustibles; y a su vez el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de Marzo de Dos Mil Uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el precio oficial de venta de los combustibles resulta de la sumatoria del Precio de Paridad de Importación (PPI) más el impuesto establecido para cada combustible, más los márgenes de distribución y detalle, más la comisión de transporte fijados por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**CONSIDERANDO:** Que según ha sido comunicado a este Ministerio por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) existe una demanda creciente de combustible fuel oil con un contenido de azufre diferente al que se comercializa actualmente, siempre dentro del marco de las especificaciones de la norma NORDOM 221.

**CONSIDERANDO:** Que luego de haber evaluado las condiciones de mercado, resulta razonable introducir otro grado de fuel oil, con un peso de contenido de azufre máximo de 1%, para fines de diferenciar y ajustar las economías del suministro de dicho producto, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y dar mayor diversidad al mercado;

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley No.112-00 Tributaria de Hidrocarburos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000);

**VISTOS:** la Ley No. 37-17, Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y el Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico Funcional;

**VISTO:** El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

**VISTO:** el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

**VISTA:** la Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 "Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los precios de venta de los combustibles líquidos y el gas licuado de petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, gasolineras, plantas envasadoras de GLP y al público consumidor, para la semana del 18 al 24 de abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PASADADO IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GAL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-18	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GAL)	VARIACION ANUAL (D\$M.) (RD\$GAL)		
		LEY 112-08	LEY 695-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% AYUDA 8.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE						
Gasolina Premium	51.86	71.85	8.30	13.92	21.99	5.68	173.60	(2.10)	171.50	1.40		
Gasolina Regular	49.23	63.83	7.87	12.60	20.19	5.68	158.40	(2.20)	157.20	1.20		
Gasol Regular	54.44	28.06	8.71	10.97	16.64	5.68	124.50	(1.20)	123.30	(3.10)		
Gasol Regular EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	52.96	28.06	8.47	5.24	0.00	5.68	100.40	0.00	100.40	(3.00)		
Gasol Regular EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	52.96	28.06	8.47	5.24	0.00	0.00	94.72	0.00	94.72	(3.00)		
Gasol Optimo	52.82	34.53	10.05	11.10	16.72	5.68	140.90	(1.30)	139.60	(2.00)		
Adul	51.73	6.30	3.96	15.53	0.00	5.68	82.60	0.00	82.60	(2.50)		
Kerosene	49.76	17.99	7.96	9.10	15.01	5.68	105.50	(1.10)	104.40	(2.70)		
Fuel Oil	46.20	17.99	7.39	1.54	0.00	5.68	78.80	0.00	78.80	(1.10)		
Fuel Oil EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	44.37	17.99	7.10	1.35	0.00	5.68	76.49	0.00	76.49	(1.10)		
Fuel Oil EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	44.37	17.99	7.10	1.35	0.00	0.00	70.81	0.00	70.81	(1.10)		
Fuel Oil 1% Azufre (FO1.1%)	56.64	17.99	9.05	1.54	0.00	5.68	90.80	0.00	90.80	(1.00)		
Fuel Oil 1% Azufre (FO1.1%) EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	54.67	17.99	8.75	1.35	0.00	5.68	88.44	0.00	88.44	(1.00)		
Fuel Oil 1% Azufre (FO1.1%) EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	54.67	17.99	8.75	1.35	0.00	0.00	82.76	0.00	82.76	(1.00)		
<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>*PRECIO PASADADO IMPORTACION</b>	<b>IMPUESTOS</b>		<b>MARGENES</b>			<b>COMISION TRANSPORTE</b>	<b>PRECIO OFICIAL (RD\$GAL)</b>	<b>AJUSTE POR RESOL. NO. 201-18</b>	<b>BONOGAS</b>	<b>PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GAL)</b>	<b>VARIACION ANUAL (D\$M.) (RD\$GAL)</b>
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	54.04	0.00	8.64	7.95	11.89	5.68	88.20	0.00	0.80	89.00	2.90	
<b>Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras</b>												
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***											2,224.91	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)											1,112.46	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)											556.23	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)											333.74	
<b>Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles</b>											<b>RD\$54.10</b>	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 502.94

- Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras: RD\$54.04 Galón ó RD\$27,178.88 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras: RD\$77.11 Galón ó RD\$38,781.70 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público: RD\$89.00 Galón.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 18 de Abril de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

**DADA** en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de Abril de 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

  
Arq. Nelson Toca Simo  
Ministro





República Dominicana  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 18 al 24 de abril de 2020.

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 281-M	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALUM (D\$GL) (RD\$GL)	
		LEY 112-00	LEY 486-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 1% ANTUR 6.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	51.86	71.85	8.30	13.92	21.99	5.68	173.60	(2.10)	171.50	1.40	
Gasolina Regular	49.23	63.83	7.87	12.60	20.19	5.68	159.40	(2.20)	157.20	1.20	
Gasol Regular	54.44	28.06	8.71	10.97	16.64	5.68	124.50	(1.20)	123.30	(3.10)	
Gasol Regular EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	52.95	28.06	8.47	5.24	0.00	5.68	100.40	0.00	100.40	(3.00)	
Gasol Regular EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	52.95	28.06	8.47	5.24	0.00	0.00	94.72	0.00	94.72	(3.00)	
Gasol Optimo	62.82	34.53	10.05	11.10	16.72	5.68	140.90	(1.30)	139.60	(2.00)	
Avtur	51.73	6.30	3.36	15.53	0.00	5.68	82.60	0.00	82.60	(2.50)	
Kerosene	49.76	17.99	7.96	9.10	15.01	5.68	105.50	(1.10)	104.40	(2.70)	
Fuel Oil	46.20	17.99	7.39	1.54	0.00	5.68	78.80	0.00	78.80	(1.10)	
Fuel Oil EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	44.37	17.99	7.10	1.35	0.00	5.68	76.49	0.00	76.49	(1.10)	
Fuel Oil EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	44.37	17.99	7.10	1.35	0.00	0.00	70.81	0.00	70.81	(1.10)	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%S)	56.54	17.99	9.05	1.54	0.00	5.68	90.80	0.00	90.80	(1.00)	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%S) EGP-C ( Inter. y No Interconectado)	54.67	17.99	8.75	1.35	0.00	5.68	88.44	0.00	88.44	(1.00)	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%S) EGP-T ( Inter. y No Interconectado)	54.67	17.99	8.75	1.35	0.00	0.00	82.76	0.00	82.76	(1.00)	
TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	LEY 112-00	LEY 486-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 1%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 281-M	BONOSAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALUM (D\$GL) (RD\$GL)
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	54.04	0.00	6.64	7.95	11.89	5.68	88.20	0.00	0.80	89.00	2.90
<b>Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras</b>											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,224.91	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,112.46	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										556.23	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										333.74	
<b>Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles</b>										<b>RD\$54.10</b>	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 502.94

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los (17) días del mes de Abril de 2020.

Arq. Nelson Toca Simó  
 Ministro





REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

NOTA DE PRENSA

PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES

Semana del 18 AL 24 de abril de 2020

PRECIO DEL PETROLEO SE MANTIENE EN BAJAS Y ALZAS CONTINUAS

¿Quedarán los tanques de almacenamiento de petróleo a nivel mundial sin espacio? Es la pregunta que tiene nervioso a los miembros de la OPEP+ si no logran ponerse de acuerdo para una reducción considerable en la producción de crudo, los tanques en las terminales de almacenamientos podrían quedarse sin espacio en las próximas semanas a medida que el suministro va llegando a un mercado en el que el consumo sigue siendo anémico. Los acuerdos a que llegaron los miembros del OPEP+ de reducir la producción en 9.7 millones de barriles diario no revertirá la tendencia hacia la baja de la demanda mientras el mundo continúa en cuarentena por la pandemia.

El acuerdo entre las principales naciones productoras de petróleo para implementar la mayor reducción conjunta de la producción de la historia, ha suscitado la esperanza de que los precios del petróleo puedan recuperarse este año, evitando que las compañías de petróleo y gas más grandes del mundo vayan a la quiebra. Sin embargo, la percepción en los mercados es, de que estos recortes serán insuficientes para paliar la baja demanda y el exceso de oferta provocado por la pandemia del COVID-19.

Al inicio de enero la bolsa de petróleo Platts publicaba un precio de 61.18 dólares el barril WTI y al terminal el primer trimestre del año 2020, reportaba un precio de 20.48, una estrepitosa caída de 40.70 dólares por barril que representa un 66% de su precio de final de año. Aun a la fecha esos precios están oscilando alrededor de 22 dólares por barril. Esta caída a niveles históricos, ha estado preocupando a los gobernantes de los principales países productores, Arabia Saudita, Rusia y Estados Unidos, que no se ponían de acuerdo con los volúmenes a reducir. En la última reunión de la OPEP+ con la anuencia de Estados Unidos se logró reducir la producción en 9.7 millones de barriles diario. Estados Unidos que estaba renuente con la reducción, se motivó a cooperar porque la situación de bajo consumo esta amenazando la viabilidad financiera de los productores americanos.

Para la semana del 18 al 24 de abril el MICM ha dispuesto que el gasoil optimo se venda a 139.60 pesos y el regular a 123.30 el galón. La gasolina premium se venda a 171.50 y la regular a 157.20 pesos el galón, mientras el GLP se venderá a 89.00 pesos el galón, según detallamos:

Gasolina Premium se venderá a RD\$171.50 por galón,	sube RD\$1.40 por galón.
Gasolina Regular se venderá a RD\$157.20 por galón,	sube RD\$1.20 por galón.
Gasoil Regular se venderá a RD\$123.30 por galón,	baja RD\$3.10 por galón.
Gasoil Óptimo se venderá a RD\$139.60 por galón,	baja RD\$2.00 por galón.
Avtur se venderá a RD\$82.60 por galón,	baja RD\$2.50 por galón.
Kerosene se venderá a RD\$104.40 por galón,	baja RD\$2.70 por galón.
Fuel Oil #6 se venderá a RD\$78.80 por galón,	baja RD\$1.10 por galón.
Fuel Oil 1%S se venderá a RD\$90.80 por galón,	baja RD\$1.00 por galón.
Gas Licuado de Petróleo (GLP) se venderá a RD\$89.00 galón.	sube RD\$2.90 por galón.
Gas Natural RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio	

La tasa de cambio promediada es de **RD\$54.10** según sondeo realizado por el Banco Central